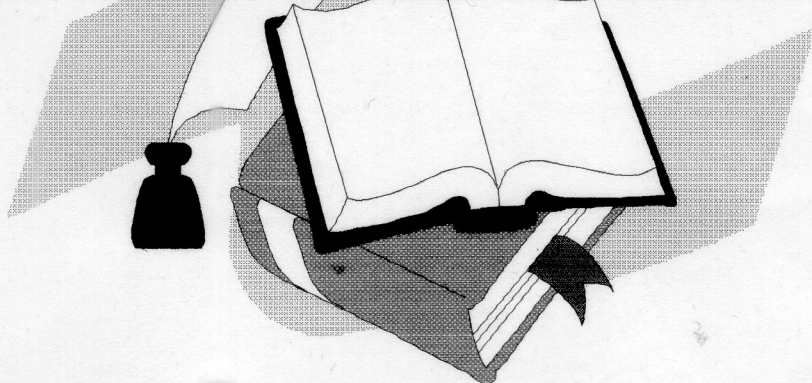




CONVENIO DE VINCULACION REALIZADO ENTRE:

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
PLANTEL 4/ PROCESADORA DE CACAO LA CHONTALPA
(CHOCOLATES CACEP)**

Comalcalco, Tabasco a 19 de Junio de 1997

Convenio de colaboración que para el intercambio de estudios de investigación, conocimientos académicos, prácticas profesionales, servicio social, residencias profesionales y extensión de la cultura; celebran **por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco**, en lo sucesivo “CECyTE”, representado por su **Director General Biólogo Armando Romo López** y por la otra **Procesadora de Cacao “La Chontalpa” (Chocolates Cacep)** representada por su **Gerente General y Propietario Ing. Vicente A. Gutiérrez Cacep** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Cecyte-Tabasco/Procesadora
de Cacao la Chontalpa
(Chocolates Cacep)**

DECLARACIONES:

**CONVENIO DE
VINCULACIÓN**

Del CECyTE :

PRIMERA.- Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado creado mediante el decreto 0715, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro con personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo primero del mismo.

SEGUNDA.- Que su finalidad es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de **Bachillerato Tecnológico** que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

TERCERA.- Dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con Actividades Cocurriculares y Extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.

CUARTA.- Que dentro de sus facultades se encuentra la de suscribir convenios con otras Instituciones Mexicanas o Extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la Normatividad aplicable.

QUINTA.- Que de conformidad con la fracción primera del artículo 16 del decreto 0715, la representación legal del CECyTE recae sobre su Director General.

SEXTA.- Que el domicilio legal del CECyTE esta establecido en la calle Ignacio Allende núm. 444 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

De Procesadora de Cacao “La Chontalpa”:

PRIMERA.- Que es una empresa, la cual se dedica al procesamiento, industrialización y comercialización de cacao y sus derivados, constituida legalmente y con plena capacidad jurídica, quedando registrado como persona física régimen simplificado, R.F.C GUV C-630610-g47 .

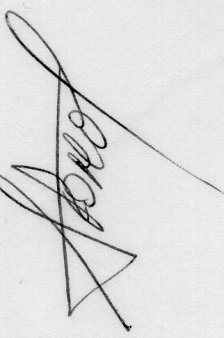
SEGUNDA.- Que tiene su domicilio legal en la Ranchería Sur Quinta Sección del municipio de Comalcalco Tabasco.

TERCERA.- La Procesadora de Cacao “La Chontalpa”, no adquiere ningún compromiso laboral , ni durante ni después de la prestación las prácticas o residencias profesionales .

Declaración conjunta :

Que de conformidad a lo anterior y a fin de propiciar una formación académica bien orientada a través de acciones de capacitación, investigación, asesoría y difusión; coadyuvando a lograr profesionistas capaces de resolver problemas en los centros de trabajo. Las partes convienen en fortalecer y actualizar los conocimientos durante el desempeño de las labores asignadas a los alumnos.

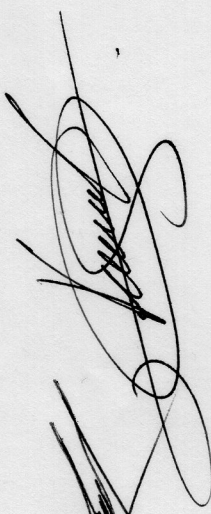
CLÁUSULAS



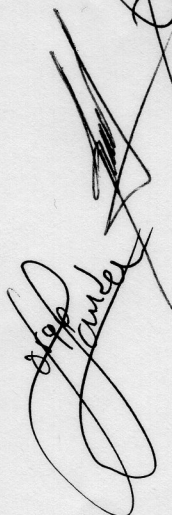
1a.-El presente convenio tiene por objeto planear, promover, organizar, operar y evaluar proyectos de intercambios de estudios de investigación, conocimientos académicos, prácticas profesionales, servicio social, residencias profesionales y extensión de la cultura.

2a.-Para el logro del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas de apoyo para:

- 
- a) brindar la asesoría administrativa y pedagógica necesarias para su adecuado cumplimiento,
 - b) proporcionar la información oportuna de los eventos que se realicen en sus respectivas instituciones,
 - c) proponer programas de trabajo y procedimientos que contribuyan a cumplir con los fines del presente convenio,
 - d) coordinar las tareas necesarias para la ejecución de los programas y su evaluación,
 - e) se propondrán los candidatos que se requieran para realizar las actividades de los programas y de acuerdo al las prioridades en ese momento y en la medida en que las posibilidades lo permitan se aceptarán a los candidatos para realizar las actividades en sus instalaciones o lugares designados para ello,
 - f) las partes acuerdan supervisar y avalar el trabajo de los alumnos de acuerdo a las siguientes bases:



A.-Prácticas profesionales: el alumno tendrá que desarrollar sus prácticas en un mínimo de 240 horas en un periodo no inferior a dos meses y no mayor de seis meses.

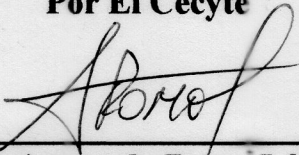


B. Residencia profesional : el alumno para identificarse y estar con la problemática que se le presentará en su ejercicio

profesional deberá desarrollar su residencia profesional en el centro de trabajo designado en un lapso de 960 horas. en un periodo de seis meses.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se firma el presente convenio en la ciudad de Comalcalco Tabasco a los diecinueve días del mes de junio de 1997.

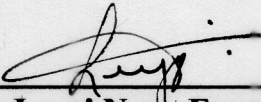
Por El Cecyte



Biól. Armando Romo López.
Director General.

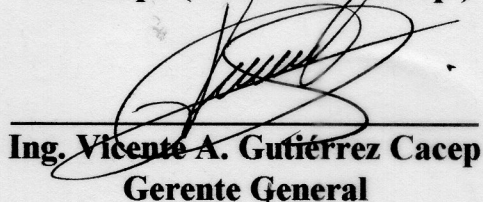


Arq. Jorge Marco Antonio Landa
Coordinador Académico

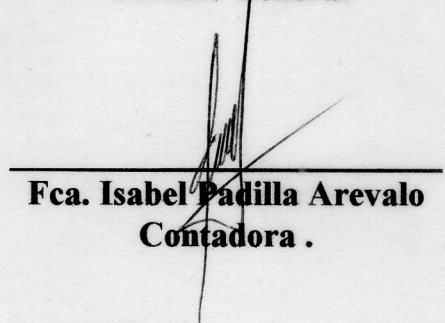


Profra. Leyci Nury Fernández Izq.
Directora del Plantel

Por Procesadora de Cacao la Chontalpa (Chocolates Cacep)



Ing. Vicente A. Gutiérrez Cacep
Gerente General



Fca. Isabel Padilla Arevalo
Contadora .